

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LXIII-CEY-763/2024 y anexos de quien se ostenta como Diputado Presidente de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.	015238

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Diputado Presidente de la Diputación Permanente del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales informa las acciones tendentes a dar cumplimiento a la acción de inconstitucionalidad en que se actúa.

Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El Poder Legislativo del Estado de Yucatán informa, en lo esencial, que en sesión ordinaria de pleno, celebrada el treinta de mayo del dos mil veinticuatro, se aprobó el *“Acuerdo de Convocatoria a las personas con discapacidad y a sus familiares, personas que asisten a personas con discapacidad, organizaciones y/o instituciones de y para personas con discapacidad, a la sociedad civil y ciudadanía general interesada en los derechos de las personas con discapacidad, a participar en los foros de consulta en materia de notariado”* y al efecto remite el calendario para llevar a cabo dicha consulta.

Por tanto, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Yucatán desahogando el requerimiento formulado en autos, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional.

En ese sentido, es menester puntualizar que el punto resolutivo tercero de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad vinculó al

¹ De conformidad con la copia certificada del acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, aprobado en sesión ordinaria de Pleno de la misma fecha y en términos de los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y los numerales 33, 36 y 37 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán que establecen:

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Yucatán

Artículo 30. Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado: (...)

XXX.- Nombrar a la Diputación Permanente que ha de funcionar en el receso del Congreso, antes de la clausura de cada período de sesiones ordinarias; (...)

Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. (...)

Artículo 36. Durante los recesos del Congreso, funcionará una Diputación Permanente, ésta se integrará por un Presidente y dos secretarios, con sus respectivos suplentes.

La Diputación Permanente fungirá como Mesa Directiva en los períodos extraordinarios que se lleven a cabo. (...)

Artículo 37. La Diputación Permanente tendrá las atribuciones consignadas en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2022

Congreso del Estado de Yucatán al desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad, con la finalidad emitir la regulación correspondiente.

Requerimiento. En consecuencia, con fundamento en los artículos 46, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que informe a este Alto Tribunal las acciones tendentes para realizar y concluir el proceso de consulta a las personas con discapacidad.**

Lo anterior, debiendo acompañar copia certificada de las constancias necesarias para acreditar su dicho, a más tardar dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Lo que podrá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación.**

Bajo el apercibimiento que de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del referido Código Federal.

Solicitudes. Por lo que respecta a las diversas solicitudes en el sentido de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y designar delegados; con apoyo en los artículos 4, párrafo primero, 5, 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código de mérito, téngasele acordando favorablemente sus solicitudes.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal multicitado.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T00:55:18Z / 29/08/2024T18:55:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b2 db c7 55 f2 86 bf 2c e9 11 21 b2 2c 96 9b d3 73 6d 4a a7 ae ce cc 80 3f 8c bc c8 9e 36 bd 9c 6f ea 3b 72 34 11 37 46 d5 35 52 4f a8 8f 0a 29 99 71 63 71 27 62 d7 c2 91 a3 8a 9f fa 7f 04 01 3b f3 05 75 25 01 7d 94 1b cf d7 40 f6 01 fb 74 8a 34 8c 54 78 59 4a 7d f4 17 b8 24 61 df a8 62 cc 54 65 87 66 a2 32 a4 91 c2 69 05 1e 34 2d 18 66 5d 70 c6 ff 62 0e 96 51 8a 57 20 f6 a9 70 07 d7 77 7c b3 53 79 2a cd a2 dd 66 64 2f bc 13 d7 69 14 a8 48 0f 95 24 bd 8e eb 39 26 4e 8d 02 24 7a 41 d2 79 42 9f aa 72 cb 68 78 85 ac bc d7 b4 a5 46 05 d0 c8 bb 85 38 db 8f d9 d0 08 d2 66 40 45 f6 fe 98 9b bc 4b 89 b3 e5 4a d9 b0 d0 b6 23 79 b3 3e cc 04 c0 59 a5 dd c4 a8 0b f8 2a bb e8 84 1b 34 a6 e0 18 66 e0 6a 0b 46 85 0b 55 c9 fc a6 f1 85 4c aa 9e db ff 90 b7 0f 37 f3 00 7b 2a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T00:53:15Z / 29/08/2024T18:53:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T00:55:18Z / 29/08/2024T18:55:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7547613			
	Datos estampillados	4E17B69C9C2090751AFFE30EF3B792FE019E11966029BFEF934F374BD3004157			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T02:53:03Z / 22/08/2024T20:53:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 8f 5c e7 91 fa 18 e0 42 2c 1b ca 88 ab 15 e4 bf 57 39 7a 85 4b c2 2c e0 0a 15 32 a7 d2 83 3d 8d 1a 96 f3 f4 e4 b5 8e 0c 2e bf 5a 74 c8 2d 8d 82 62 6f 20 a0 fb bb 83 82 09 65 8f 03 54 22 47 85 79 a8 71 98 b0 cf 86 ea 9b 97 09 2b b4 ee e2 06 a4 27 c2 06 f3 ba ff 68 f6 60 5b 88 a8 8a 24 c1 22 93 f1 ae 74 08 39 18 79 d5 56 ad 69 a0 17 4c 0a f4 39 0e ab 7f c7 66 5b f5 d4 73 36 ff 07 68 d6 e0 aa 17 98 ef 30 8e 02 40 0b 0c 4c ed 4e 72 0b 4f a6 86 c5 55 2c 2f 44 89 d5 a8 ab 6a a2 f3 83 64 04 e5 b8 68 9c 52 ac 00 a3 a5 3b d4 c4 f6 bf bf bc 99 ae 12 66 5a d5 4c 06 55 b2 01 0c e7 d7 ca 14 15 41 32 f1 10 ee 73 c9 e5 4e 0c de 8f 2c 30 6c f2 5e c6 2f e8 3f 67 a4 27 1d f8 6e 14 e5 3d 96 1a e2 b6 d7 51 ee 5b 75 8a e2 59 14 cf 43 e8 6b 41 1d de 0b 3a 69 b4 df 4d a8 d4 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T02:53:03Z / 22/08/2024T20:53:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/08/2024T02:53:03Z / 22/08/2024T20:53:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7526335			
	Datos estampillados	944194C73AFEF85BA58F3F8B0120602BA6B0490CCDC843E74AC4DBE0439E0022			